

**ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ Y EL MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En la fecha que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la instrumentación del Voto Anticipado para la ciudadanía del estado de Aguascalientes que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda el día de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- II. En la fecha que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” firmaron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para la instrumentación del Voto Anticipado para la ciudadanía del estado de Aguascalientes.
- III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**”, los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**EL INE**” y “**EL IEE**” para la instrumentación del Voto Anticipado en el estado de Aguascalientes, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de “**LAS PARTES**”.

## DECLARACIONES

**ÚNICA. “LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, referido en el antecedente II del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos que serán aportados por **“EL IEE”** para los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Anticipado para la ciudadanía del estado de Aguascalientes, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes, que ascienden a la cantidad de **\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una adenda. El monto referido será ejercido por las áreas de **“EL INE”** de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

### CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2022
		Mayo
DECEYEC	EL IEE	\$8,500.00
TOTAL	EL IEE	\$8,500.00

## APARTADOS

### 1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

- I. **Actividades en materia de Integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado. (MEC VA).**
  - a) El material didáctico para la capacitación electoral “Guía para la y el Funcionario de la MEC del Voto Anticipado”, será presupuestado, producido, impreso y distribuido por **“EL IEE”**. Lo anterior, conforme a lo establecido por **“EL INE”** en el numeral 7 de los **“LINEAMIENTOS”**.
  - b) Los gastos que se generen por concepto de la promoción que realice **“EL IEE”**, serán igualmente previstos en el presupuesto del propio órgano local y ejercidos directamente por éste, según el tipo y cantidad de actividades específicas que para

tales efectos decida desplegar, conforme al ordenamiento legal referido en el inciso anterior.

- c) Los costos que deberá aportar “**EL IEE**” a “**EL INE**”, por concepto de materiales de promoción y apoyo, de conformidad con numeral 7 de los “**LINEAMIENTOS**”, son los siguientes:

Concepto	Cantidad estimada	Costo unitario aproximado (I.V.A. incluido)	Instituto	2022	Monto Total
				Mayo	
Instructivo para la emisión del Voto Anticipado	1000	\$8.50	EL IEE	\$8,500.00	\$8,500.00
<b>Total</b>			<b>EL IEE</b>	<b>\$8,500.00</b>	<b>\$8,500.00</b>

**SEGUNDA.** Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para la implementación del Voto Anticipado en el estado de Aguascalientes, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, “**EL IEE**” con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a “**EL INE**”, la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la cláusula Primera del presente Anexo Financiero, **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la firma del presente instrumento jurídico, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

<b>Aportación única de “EL IEE”</b>
<b>Mayo de 2022</b>
<b>\$8,500.00</b>

La transferencia electrónica deberá hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de **BBVA** corresponderá el convenio: **001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: **012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23AGUASCALIENTES1**.

Asimismo, “**EL IEE**” señala como su cuenta bancaria la número: **0638814668**, con CLABE: **072010006388146682** de la Institución Financiera **GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por “**EL IEE**” y ejercidas directamente por “**EL INE**”, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que “**EL IEE**” no efectúe el pago dentro

del plazo acordado, no impone obligación financiera a “**EL INE**” para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones derivadas del presente instrumento.

Será de la estricta responsabilidad de “**EL IEE**” realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, la Ley de Hacienda del estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

**CUARTA.** “**EL IEE**” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.** Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

**SEXTA.** En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “**EL IEE**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento a “**EL IEE**” los montos y conceptos erogados, cantidades que “**EL IEE**” deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la cláusula Segunda del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** “**EL INE**” entregará a “**EL IEE**” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

**OCTAVA.** Los recursos que reciba “**EL INE**” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “**EL INE**” para el ejercicio fiscal 2022, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**NOVENA.** En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEE**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL IEE**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al

AF AGS INE-DJ-86-2022 Voto Anticipado.pdf- 5412E57235244000D63D8965F459E4931A2DB677D8CA145B677A4679DD69B4B9

Proceso Electoral Local 2021-2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL IEE**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEE**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEE**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “**EL IEE**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.** **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 20 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**  
El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina

El Vocal Ejecutivo

Maestro Ignacio Ruelas Olvera

Por **“EL IEE”**  
El Consejero Presidente

Maestro Luis Fernando Landeros Ortiz

El Secretario Ejecutivo

Maestro Sandor Ezequiel Hernández  
Lara



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

AF AGS INE-DJ-86-2022 Voto Anticipado.pdf- 5412E5723524400D63D8965F459E4931A2DB677D8CA145B677A4679DD69B4B9



